



Resolución Sub Gerencial

Nº 0866 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 18566 del 12 Marzo 2013, organizado por **YRIS CECILIA CHALLCO MAMANI**, por el que solicita la nulidad de constancia de Inscripción, Cambio de Características e Inscripción en el Registro Nacional de Transportes de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

Que, en merito a la 21º Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante D.S. 017-2009-MTC, , incorporada con el D.S. Nº 023-2009-MTC, se suspende el otorgamiento de autorizaciones en la red vial nacional hasta la culminación de la transferencia de funciones establecida en la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29380 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, por otro lado, se ha dictado la Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02 (14/08/2009), publicada el 18/08/2009, que crea y conforma la Comisión Sectorial encargada de realizar la transferencia del acervo documentario, bienes, pasivos, recurso y personal de la Dirección de Supervisión, fiscalización y Sanciones de esta DGTT a la SUTRAN, entre otros;

Que, en consecuencia, encontrándose en actividad la citada Comisión, la suspensión dispuesta por la 21º Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se encuentra levantada en lo que concierne al transporte de mercancías en todas sus modalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 25, 54, 55, 67 y 68 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo Nº 023-2009-MTC y Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02, mediante el cual se reinicia las inscripciones en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías de Personas Naturales y Jurídicas, el recurrente ha cumplido con adjuntar los requisitos correspondientes a los trámites con número de orden 42 y 38, sobre modificación de flota vehicular vía disminución (BAJA DE OFICIO ó EXCLUSIÓN), e inscripción de Transportistas de mercancías, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías. Asimismo, el interesado, conforme lo dispone el Art. 21º y 19º, numeral 19.3.2 del D.S. 017-2009-MTC, que a la letra dice: "Que habiendo sido objeto de modificación de la fórmula rodante original, chasis o carrocería, esta ha sido realizada conforme a lo dispuesto por el RNV a efecto de registrar la modificación de la fórmula rodante original, chasis o carrocería en el registro administrativo de transporte, el transportista deberá acompañar a su solicitud, original o copia del certificado de conformidad de modificación, el que debe haber sido expedido por una entidad autorizada", circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 118 - Arequipa;

Estando al Informe Nº 738-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 03 de Mayo del 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en el D.S. Nº 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo Nº 023-2009-MTC, Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02 - (Memorando Nº 2695-2009-MTC/15 - 25/08/2009) y la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar PROCEDENTE la solicitud de **YRIS CECILIA CHALLCO MAMANI**, en consecuencia, se dispone la BAJA DE OFICIO de los vehículos de placas de rodaje V4H-873 (1982), V2L-976 (1975), a nombre de **CHALLCO MAMANI JOSE ANTONIO**, con Registro 0408220CNG, y la BAJA POR REEMPLACAMIENTO de los vehículos de placas de rodaje YH-1935 (Actual V3Y-728), ZK-1194 (Actual Z2C-975) a nombre de **ZUNI ZEA JUAN DE DIOS**, con Registro Nº 040249CNG del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar PERMISO DE OPERACIÓN a **YRIS CECILIA CHALLCO MAMANI**, y se dispone su INSCRIPCION de la placa V4H-873 (1982), V2L-976 (1975) V3Y-728 (1981), Z2C-975 (1985), en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	CHALCO MAMANI YRIS CECILIA.
ZONA DE OPERACIÓN	:	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
UNIDAD MOTORIZADA	:	REMOLCADOR, SEMIREMOLQUE.
PLACA DE RODAJE	:	V4H-873 (1982), V2L-976 (1975) V3Y-728 (1981), Z2C-975 (1985).
VIGENCIA	:	Diez (10) años a partir de su Inscripción.



Resolución Sub Gerencial

Nº 0866 -2013-GRA/GRTC-SGTT

ARTICULO TERCERO. Declarar PROCEDENTE la solicitud de YRIS CECILIA CHALLCO MAMANI, en lo que concierne al CAMBIO DE CARACTERISTICAS de la Unidad Vehicular, por:



PLACA Z2C-975 (1985) SEMIREMOLQUE:	DICE:	DEBE DECIR:
- Carrocería:	Baranda Metálica	Baranda Plataforma

ARTÍCULO CUARTO. Encargar al Área de Transporte Interprovincial, la publicación en la página Web de nuestra institución de la presente resolución por un periodo mínimo de treinta (30) días.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los **13 MAYO 2013**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arellano Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA